

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO **MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor Ab. Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Miércoles 4 de julio de 2018 No. 87

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas
REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA	
APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE	
PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO	
EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88	
PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No.	
105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013	2
ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN GRÁFICA	
AL PLANO ANEXO No. 3 A LA ORDENANZA	
DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES	
DEL CANTÓN GUAYAQUIL	3
ORDENANZA QUE NORMA LOS USOS DE	
SUELO EN LA URBANIZACIÓN KENNEDY	
NORTE Y EN UN SECTOR ALEDAÑO A LA	

RESOLUCION DEL M.I. **CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE PROCEDE A:**

MISMA......6

IMPLEMENTAR la Nomenclatura Alfanumérica de Calles en el Sector Nor-Oeste de la Ciudad de Guayaquil.

UBICAR el monumento a la Magister Graciela Leví Castillo, en el Parterre de la Avenida 10 NO Del Periodista intersección con la Calle 11A NO.

INCORPORAR en el Paseo de los Artistas, los

nombres de Miguel Tanús Selfani y Ab. Pedro Veloz Vargas.

DENOMINAR PLAZA DE LA IDENTIDAD MONTUBIA, al distribuidor de tráfico a nivel en el cual se encuentra la Fuente Dinámica de la Kennedy.

UBICAR la escultura a PANCHO SEGURA CANO, en la acera situada en el eje E-O Nueve de Octubre y Avenida 12 N-O Malecón Emilio Estrada Icaza.

UBICAR el monumento "AL PESCADOR" en el "Mirador Turístico de Posorja".

REUBICAR el conjunto escultórico en honor del DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑÍN, en el parterre central de la calle que lleva su nombre.

UBICAR la escultura a "SANTIAGO APOSTOL", en el distribuidor de tráfico a nivel, de forma circular, bajo las faldas del Cerro del Carmen.

DESIGNAR con el nombre de "PASEO DE ESPAÑA" al 2° Paseo 5 NE, ubicado en el sector Puerto Santa Ana.....34

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE **GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

- QUE, con fecha 3 de octubre de 2007 se publicó en el Registro Oficial No. 183 la Ley 2007-88 denominada "Ley de Legalización de la tenencia de tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que dentro se encuentran de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo";
- QUE, en el Registro Oficial No. 359 del 10 de enero de 2011 consta publicada la reforma a la Ley referida en el Considerando anterior, y en Suplemento del Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre de 2013, se publicó una segunda reforma, en la que se estableció las coordenadas geo referenciadas para delimitar los sectores: Trinidad de Dios, Canelar -Olguita, 26 de Agosto – Realidad de Dios y Monte Sinahí;
- QUE, el Concejo Municipal aprobó la "Ordenanza para la aplicación de la legalización de predios, acorde a lo establecido en la Reforma a la Ley 2007-88 publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 octubre del 2013", publicada en la Gaceta Oficial No. 70 del 24 de enero del 2014, en la que se establecen los códigos catastrales de cada uno de los sectores referidos en la citada Lev Reformatoria:
- QUE, mediante oficio No. DT-LT-2017-6584, el Jefe de Legalización de Tierras, remite el memorando No. DT-LT-JT-2017-0975, suscrito por el Ing. Javier Gavica, Jefe de Topografía, en el cual -refiriéndose al inmueble identificado con registro catastral No. 13137 IP2374- manifiesta que: "(...) 3.- Según la inspección realizada acuerdo a las coordenadas georreferenciadas que fueron proporcionadas por el peticionario, evidencia asentamiento informal, en el referido predio. (...)";

QUE, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio No. DAJ-EXP-2018-7229 criterio emite jurídico, en que considera que manifiesta procedente que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, excluya de la Ordenanza antes referida, al inmueble identificado con el registro catastral No. 13137 identificación predial No. 2374, de propiedad del señor Nixon Darwin Elizalde Elizalde.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 **DE OCTUBRE DEL 2013"**

Artículo Único.- Exclúyase de la tabla contenida en el artículo 3 de la Ordenanza objeto de la presente reforma, el inmueble ubicado en Trinidad de Dios, identificado con registro catastral No. 13137 IP2374, en virtud de que en tal inmueble no existen asentamientos humanos consolidados sujetos a ser legalizados, no lográndose así configurar en el mismo el supuesto jurídico exigible para que éste se encuentre inmerso en tal Ordenanza.

Encárguese del cumplimiento presente Reforma a la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, y a la Secretaría Municipal la notificación al Registrador de la Propiedad de Guayaquil para los fines consiguientes.

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en ésta.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES **DE JUNIO DEL AÑO 2018.**

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL Ab. Martha Herrera Granda SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 31 de mayo y 7 de junio de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 8 de junio de 2018

Ab. Martha Herrera Granda SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 12 de junio de 2018

Ab. Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de junio del año 2018.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 14 de junio de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 24 determina que las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano;
- Que, el COOTAD en el artículo 57 letra v), confiere atribuciones a los Concejos Municipales, para crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal:
- Que, la Ordenanza de Límites de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil fue publicada en la Gaceta Municipal No. 24 del 15 de abril del 2015, norma a la que se adjuntan los planos de las jurisdicciones de las cinco parroquias rurales;
- Que, el Art. 8 de la precitada Ordenanza establece los linderos de la Parroquia Rural Posorja, constando como lindero Oeste: "el límite se establece por los siguientes puntos: desde la desembocadura en el Golfo de Guayaquil del Estero Data de Posorja, Punto 10 y siguiendo el curso del estero Data de Posorja, aguas arriba, hasta su intersección con el Punto 1", y;
- Que, el plano con los linderos de la parroquia rural Posorja contenido en el Anexo 3 de la Ordenanza de Límites de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, presentó una inconsistencia gráfica en su lindero Oeste, en cuanto a no seguir exactamente el curso del estero Data de Posorja, situación que debe ser rectificada en el mismo plano, con la finalidad de evitar confusiones en su lectura.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN GRÁFICA AL PLANO ANEXO No. 3 A LA ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL"

Artículo Único.- Sustitúyase el Plano Anexo No. 3 de la parroquia rural Posorja por la Lámina 1/1 que se acompaña, donde se precisa el Lindero Oeste acorde a lo establecido en el texto en vigencia del artículo 8 de la "Ordenanza de Límites de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil".

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN GRÁFICA AL PLANO ANEXO No. 3 A LA ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 7 y 21 de junio de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 21 de junio de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN GRÁFICA

AL PLANO ANEXO No. 3 A LA ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 25 de junio de 2018

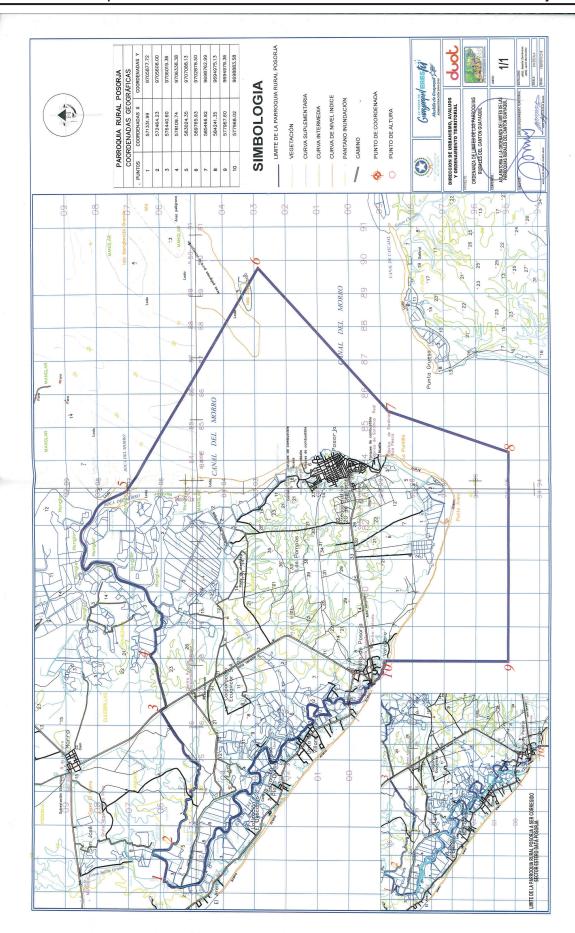
Ab. Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la "ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN GRÁFICA AL PLANO ANEXO No. 3 A LA ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de junio del año 2018.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 25 de junio de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

ANEXO



EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE, la Constitución de la República en su artículo 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5;
- QUE, con fecha 19 de octubre de 2010, en el Suplemento del Registro Oficial #303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el que establece en el artículo 54 letras c) y o), que son funciones los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, lo cual guarda relación con lo establecido en el artículo 57 letras w) y x) de la misma normativa;
- QUE, la administración municipal, en los casos que promueva y estimule el sector de la construcción, especialmente en urbanizaciones desarrolladas total o parcialmente, debe procurar que dicho incentivo sea promovido tomando en consideración la capacidad instalada de la infraestructura vial, agua potable y alcantarillado sanitario, etc.;
- QUE, la Urbanización Kennedy Norte, comprende territorios ubicados en un sector de intensa actividad comercial y de servicios en su entorno, cuya normativa amerita actualizar, en el marco de lo anteriormente establecido, las expectativas actuales internas a dicho desarrollo en cuanto al incremento de la intensidad de la edificación y ciertos usos no residenciales complementarios;
- **QUE,** el desarrollo de las edificaciones en la Urbanización Kennedy Norte estuvo normado con Reglamentos

Internos individuales aplicables a las diez etapas de tal Urbanización, aprobados por el M. I. Concejo Cantonal en varias sesiones entre el 31 de julio de 1986 y septiembre 29 de 1987, así como con una Reglamentación Ampliatoria que regía en forma general para aquellas etapas expedida en el año 1995, normativa que en su conjunto posteriormente fue derogada con la 'Ordenanza Sustitutiva de Reglamentos Internos de la Norte". Urbanización Kennedy publicada mediante Gaceta # 15, el 13 de Julio del 2011;

- QUE, debido al crecimiento de la ciudad de Guayaquil, es necesario una intervención global en cuanto a la actualización de los usos del suelo en la Urbanización Kennedy Norte, y en un sector aledaño que comprende los territorios que limitan con la Avenida de Las Américas, y calles Alberto Borges, Francisco Rodríguez Garzón, Juan Rolando Coello, Eugenio Almazán, José Alavedra Tama, Juan R. Coello y Alejandro Andrade Coello, respecto de usos de equipamiento, oficinas y servicios comerciales; y,
- QUE, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial (DUOT), ha considerado necesario se actualice el marco jurídico y normativo de la Urbanización Kennedy Norte, más el área que ocupa el territorio indicado en el Considerando anterior, en lo que respecta a su régimen urbanístico y a la construcción de edificaciones, por lo que ha propuesto la expedición de una nueva Ordenanza que derogue la antes señalada.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "ORDENANZA QUE NORMA LOS USOS DE SUELO EN LA URBANIZACIÓN KENNEDY

NORTE Y EN UN SECTOR ALEDAÑO A LA MISMA".

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-OBJETO. -

La presente Ordenanza tiene por objeto normar los usos de suelo en la Urbanización Kennedy Norte v en un sector aledaño misma, estableciendo la normas básicas a las que deberán sujetarse las nuevas a construirse, edificaciones así como las ampliaciones o modificaciones que se realicen a las existentes, en el territorio que abarca tal urbanización y en el área aledaña que se especifica en el ámbito de esta Ordenanza.

Artículo 2.-ÁMBITO. –

Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro de los límites de la Urbanización Kennedy Norte v del polígono comprendido entre siguientes linderos:

Calle 13 NO (Alberto Norte: Borges Nájera)

Sur: Calle 12 Α NO (Alejandro Andrade)

Este: Avenida de Las Américas

Oeste: Límite de la Urbanización

Kennedy Norte. (Ver Plano Anexo 1)

TITULO II DE LA IDENTIFICACIÓN DE SECTORES Y CORREDORES COMERCIALES Y DE **SERVICIOS**

Artículo 3.- Comprenden las manzanas y solares que se identifican para el Sector Residencial-Comercial y Corredores Comerciales de la urbanización Kennedy Norte, más las del Polígono comprendido entre: calle 13 NO (Alberto Borges Nájera), Calle 12 A NO (Alejandro Andrade), Avenida de Las Américas y Límite de la urbanización Kennedy Norte, en los siguientes cuadros. (Ver Anexo 1)

3.1. SECTOR RESIDENCIAL COMERCIAL DE KENNEDY NORTE.

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
62	7 a 16	87	1 a 17
63	6 a 14	88	1 a 8 y 11
64	7 a 17	89	a 14 1 a 9 y 12 a 15
65	4 a 12	90	1 a 10 y 13 a 19
66	14 a 19	91	1 a 12 y 16 a 26 1 a 11 y 14
67	11 a 22	92	1 a 11 y 14 a 23
74	15 a 30	93	1 a 8
75	1,3 y 8	94	2 a 35
76	14 a 26	95	1 a 12 y 29 a 30
77	1 a 12	96	5 a 11
78	1 a 11	97	1 a 16 y 21 a 34
79	1 a 23	98	4 a 14
80	5 a 14	99	1 a 17
81	14 a 29	100	1 a 7 y 12 a 17
82	1 a 6	102	1 a 30
83	1 a 5 y 9 a 11	103	1 a 28
84	9 a 17	104	1 a 24
85	1 a 18	105	1 y 9 a 17
86	1 a 18	141	4 a 15
107	32 a 58	127	1 a 14
108	1 y 9 a 13	128	19 a 35
109	1 a 13	129	1 a 6 y 9 a 11
110	36 a 65	130	1 a 6 y 9 a 12
111	1 a 18, 24 a 42 1 a 18, 36	131	1 a 5 y 9 a 11
112	1 a 18, 36 y 37 1 a 12 y 16	132	1 a 29
113	1 a 12 y 16 a 25	133	1 a 13
114	2 a 12	134	1 a 14
115	5 a 18	135	1 a 12
116	3 a 15	136	1 a 9 y 12 a 17
117	3 a 18	138	3 a 12
118	3 a 19	139	12 a 21
119	13 a 22	140	1 a 15
120	1 y 13 a 19	142	11 a 20
121	1 a 8 y 11 a 16	143	1 a 22
122	1 a 7 y 10 a 14	144	1 y 17 a 20
123	1 a 6 y 9 a 12		

3.2. CORREDOR COMERCIAL Y DE **SERVICIOS 13-H (CC 13- H).**

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
74	1 a 14	93	10 a 17
75	4, 6, 11, 17, 24 y 25	95	13 a 16
76	1 a 12	96	1 a 4

80	1, 3, 15 a 24	97	17 y 20
81	1 a 13	98	1 a 3
82	7 a 10	100	8 y 11
83	6 y 7	106	1-1 y 16
84	1 a 8	137(NUEVO)	1
88	9 y 10	141	1 a 3
89	10 y 11	144(NUEVO)	2 a 11
90	11 y 12	147	1

3.3. CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS 16-H (CC 16-H).

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
62	1 a 6	69	1-1, 2 a 10
63	1 a 5	70	11, 31 a 35
64	1 a 6	71	1, 28 a 38
65	1 a 3	72	1
66	1,5 a 8	73	1, 2-1. 2-2 v 2-3
67	1 a 10	146	1
68	1	154 *	1 *

* La manzana 154 se asume como parte del Corredor CC 16H.

3.4. CORREDORES COMERCIALES Y DE SERVICIOS -KN (CC 17-KN).Corresponden a las manzanas y lotes ubicados en los siguientes tramos de vías:

3.4.1 AV. 12 NO - JOSE SANTIAGO CASTILLO CASTILLO, (NORTESUR), Tramo desde la Av. 11 NO Luis Orrantia C. hasta la Av. 8A NO Dr. Juan Tanca Marengo.

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
73	3	129	7 y 8
107	1 a 29	130	7
110	1 a 33	131	7 y 8
115	1 a 4	133	14 a 25
116	1 y 2	134	15 a 28
117	1 y 2	135	13
118	1 y 2	136	10 y 11
119	1 y 2	138	1 y 2
127	16 a 30	139	1 a 10
128	1 a 18	142	1 a 10

3.4.2. AV. 11 NO – DR. LUIS ORRANTIA CORNEJO, (NORTE-SUR),

Tramo desde Av. 12 NO José Santiago Castillo Castillo hasta la Av. 9 NO Miguel H. Alcívar.

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
69	1-2	114	13 y 14
70	1 a 10, 17 a 22	115	19 a 21
71	3 a 27	120	10
107	1 y 59	121	9 y 10
109	15 a 28	122	8 y 9
112	20 a 35	123	7 y 8
113	14 y 15	126	20

3.4.3.CALLE 13 NO – JUSTINO CORNEJO, (ESTE-OESTE), Tramo desde la Av. 12 NO José Santiago Castillo Castillo hasta la Av. 9 NO - Av. Dr. Miguel H. Alcívar.

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
67	30	96	12 a 15
91	13 y 14	107	29 y 31
92	12 y 13	108	2 a 8
93	9 y 10	109	14 y 15
94	1 y 36	110	1, 66 y 67
95	17 a 28	114	1, 14 a 24

3.4.4.CALLE 13 C NO – NAHIM ISAIAS BARQUET, Tramo desde la Av. 10 NO Francisco de Orellana hasta la Av. 12 NO José Castillo Castillo.

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
70	1	111	20 a 23
71	27	112	19 y 20
110	33 a 35	115	1, 21 a 35

3.4.5.CALLE 14 NO - VICTOR HUGO SICOURET PAZMIÑO, Tramo desde el puente hacia Urdesa Norte, Av. 12 NO - José Santiago Castillo Castillo hasta Av. 9 NO - Av. Dr. Miguel H. Alcívar.

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
69	1, 2	119	2 a 12
70	22	120	2 a 10
105	2 a 8	126	1 a 19
106	16	128	1 a 36

3.5. POLIGONO COMPRENDIDO ENTRE: Calle 13 NO (Alberto Borges Nájera), Calle 12 A NO (Alejandro Andrade), Avenida de Las Américas y Límite de la Urbanización Kennedy Norte.

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
11	1-1, 1-2, 1-3 y 1-4	23	1
12	1-1, 1-2, 1-3	24	1, 2, 3, 4, 5-1, 5-5, 5-6, 5-7, 5-8, 5-10, 5-11, 5-12, 5-13, 5-14,
13	1-1, 1-2	27	1-1, 1-7 y 1-12
22	1, 2, 3 y 4		

TITULO III

DE LAS CONDICIONES DE USO Y NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPITULO 1

USOS DEL SUELO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 4.- SECTOR RESIDENCIAL – COMERCIAL DE KENNEDY NORTE.

Las edificaciones nuevas, aumentos o remodelaciones que se desarrollen en las manzanas y lotes que comprenden este sector, podrán ser destinados de manera exclusiva o combinada al USO RESIDENCIAL Y/O RESIDENCIAL COMBINADO CON COMERCIO, OFICINAS Y SERVICIOS PERSONALES.

4.1.- Usos Permitidos.-

En general, son todos aquellos que se especifican a continuación y que forman parte del Codificación General de Actividades de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil, publicada mediante Gaceta Oficial # 21 del 31 de octubre del 2011, salvo aquellos que de manera expresa se prohíben en el Anexo 2 de la presente ordenanza.

Residencial	(Cod632)
Comercio al por menor	(Cod620)

Comunicaciones	Cod720)
Oficinas (Comerciales-Servici	os).Cod800)
Servicios Médicos y Otros	(Cod933)
Servicios Personales	(Cod959)

4.2.- Usos Prohibidos.-

Todos aquellos que no integran la lista de usos Permitidos, y que de manera expresa se prohíben en la presente normativa, por considerarlos incompatibles con los objetivos previstos para la zona, y que pudieran distorsionar las características que se quiere promover para la misma. (Ver Anexo 2)

Artículo 5.- CORREDORES COMERCIALES Y DE SERVICIOS 13-H (CC 13-H) Y 16-H (CC 16-H). –

Las edificaciones nuevas, aumentos o remodelaciones que se desarrollen en las manzanas y lotes que comprenden estos Corredores, podrán ser destinadas de manera combinada o exclusiva a los Usos siguientes:

5.1.- Usos Permitidos.-

En general, son todos aquellos que forman parte de la Codificación General de Actividades de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil, publicada mediante Gaceta Oficial # 21 del 31 de octubre del 2011, aplicables al Corredor Comercial compatibilidad H, salvo aquellos que de manera expresa se prohíben en el siguiente numeral.

5.2.- Usos Prohibidos.-

Todos aquellos que no integran la lista de usos Permitidos, y que de manera expresa se prohíben en la presente normativa, por considerarlos incompatibles con los objetivos previstos para la zona, y que pudieran distorsionar las características que se quiere promover para la misma.

Pensiones, Moteles, Residenciales....Cod.63205 al 63206 Edificios de Aparcamientos..... Cod.71915 Salvo que se trate de Edificaciones que sirvan para uso privado y formen parte de un proyecto que integre un complejo de edificios.

Industrias Manufactureras......Cod.3 Comercio al por Mayor.....Cod.610 Instalaciones para Servicios Transporte,

Almacenamiento y Comunicaciones...Cod.71924 y 71926 Edificaciones Educativas......Cod.931 Salvo que se trate de edificaciones que sean destinadas exclusivamente al servicio de Academias de Idiomas, Artes, etc.

Servicios de esparcimiento......Cod. 949 Instalaciones para Talleres.....Cod.951

Artículo 6.-CORREDORES COMERCIALES Y DE SERVICIOS -KN (CC 17-KN).

Las edificaciones nuevas, aumentos remodelaciones que desarrollen en las manzanas lotes que comprenden estos Corredores, podrán ser destinadas de manera combinada o exclusiva a los Usos siguientes:

6.1.-Usos **Permitidos** Edificaciones de Uso Exclusivo.

Entendido como tal que toda la edificación nueva, o aquella existente que se proceda a remodelar o aumentar, tenga que ser destinada exclusivamente a una sola de las siguientes actividades:

Hotelería.....(Cod...632) Servicios Médicos y Otros.....(Cod...933) Instalaciones para Cine, Radio, TV.....(Cod...941) Servicios Educativos (Jardines de Infantes; Parvularios; Primaria).....(Cod...931)

6.2 En edificaciones de Usos Combinados. –

Entendido como tal que toda la edificación nueva, o aquella existente que se proceda a remodelar o aumentar, tenga que ser destinada de manera simultánea a varias siguientes actividades:

Residencial.....(Cod...632) Comercio al por menor.....(Cod...620) Oficinas (Comerciales-Servicios)(Cod...800)

6.3.- Usos Prohibidos. -

Todos aquellos a los que se refiere el numeral 5.2 de la presente Ordenanza, y de acuerdo con el cuadro de usos de suelo prohibidos, indicados en el Anexo 2 de la misma.

Artículo 7. POLIGONO COMPRENDIDO ENTRE: Calle 13 NO (Alberto Borges Nájera), Calle 12 A NO (Alejandro Andrade), Avenida de Las Américas y Límite de la **Urbanización Kennedy Norte.**

7.1. Usos Permitidos.-

Para las edificaciones nuevas, aumentos o remodelaciones se desarrollen que las manzanas y lotes que comprenden este sector, podrán ser destinadas al **USO** RESIDENCIAL, COMERCIAL, **SERVICIOS** OFICINAS, **INSTALACIONES PARA** SERVICIOS TRANSPORTE, **ALMACENAMIENTO** COMUNICACIONES, de manera independiente combinado.

7.2.- Usos Prohibidos. -

Todos aquellos que se indican en el cuadro de usos de suelo prohibidos, establecidos en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.

CAPITULO 2

NORMAS DE EDIFICACION

Artículo 8.- SECTOR RESIDENCIAL **COMERCIAL DE KENNEDY NORTE.**

8.1. DENSIDAD (UNIDADES DE VIVIENDAS). -

Se podrá desarrollar hasta DOS Unidades de Vivienda (2UV) por solar, en las Manzanas y Lotes del Sector Residencial que se indican en el siguiente cuadro:

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
62	7 a 16	87	1 a 17
63	6 a 14	88	1 a 8 y 11 a 14
64	7 a 17	89	1 a 9 y 12 a 15
65	4 a 12	90	1 a 10 y 13 a 19
66	14 a 19	91	1 a 12 y 16 a 26
67	11 a 22	92	1 a 11 y 14 a 23
74	15 a 30	93	1 a 8
75	1,3 y 8	94	2 a 35
76	14 a 26	95	1 a 12 y 29 a 30
77	1 a 12	96	5 a 11
78	1 a 11	97	1 a 16 y 21 a 34
79	1 a 23	98	4 a 14
80	5 a 14	99	1 a 17
81	14 a 29	100	1 a 7 y 12 a 17
82	1 a 6	102	1 a 30
83	1 a 5 y 9 a 11	103	1 a 28
84	9 a 17	104	1 a 24
85	1 a 18	105	1 y 9 a 17
86	1 a 18	141	4 a 15

Se podrá desarrollar hasta **CUATRO** Unidades de Vivienda (4UV) por solar, en las Manzanas y Lotes del Sector Residencial que se indican en el siguiente cuadro:

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
107	32 a 58	127	1 a 14
108	1 y 9 a 13	128	19 a 35
109	1 a 13	129	1 a 6 y 9 a 11
110	36 a 65	130	1 a 6 y 9 a 12
111	1 a 18, 24 a 42	131	1 a 5 y 9 a 11
112	1 a 18, 36 y 37	132	1 a 29
113	1 a 12 y 16 a 25	133	1 a 13
114	2 a 12	134	1 a 14
115	5 a 18	135	1 a 12
116	3 a 15	136	1 a 9 y 12 a 17
117	3 a 18	138	3 a 12
118	3 a 19	139	12 a 21
119	13 a 22	140	1 a 15
120	1 y 13 a 19	142	11 a 20

121	1 a 8 y 11 a 16	143	1 a 22
122	1 a 7 y 10 a 14	144	1 y 17 a 20
123	1 a 6 y 9 a 12		

8.2. COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE PLANTA BAJA).-Corresponderá al resultado de la aplicación de los retiros establecidos en la presente ordenanza. —

8.3. CUS (COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL VOLÚMEN MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN). - Será el equivalente al 140% del área de los solares.

Para el cálculo de este coeficiente no se considerará la parte edificada hacia el subsuelo, ni las destinadas a estacionamientos, sean estos públicos o privados, ni las circulaciones verticales (Ascensores, Escaleras), ni las destinadas a instalaciones técnicas del edificio (climatización, energía, centro de acopio, etc.).

8.4. ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN). -

No se establece este indicador, puesto que el número de pisos estará determinado por el diseño específico del edificio, así como por la utilización del CUS aplicable.

8.5. **RETIROS.** –

8.5.1 Frontal. -

8.5.1.1 En solares **medianeros.**-El retiro frontal de Planta Baja será de 3 metros y en las Plantas Altas será de 2 metros.

8.5.1.2 En solares esquineros de áreas menor o igual a 150 m2. -

- •El retiro hacia el frente menor será en Planta Baja de 3 metros, y en Planta Alta de 2 metros,
- •El retiro hacía el frente mayor será en ambas plantas de 1 metro.

8.5.1.3 En solares **esquineros** de áreas mayores o igual a **150 m2.** -

•El retiro hacia ambos frentes será en Planta Baja de 3 metros y en Planta Alta de 2 metros.

8.5.2 Lateral. -

8.5.2.1 Para solares menores o iguales a 150m² de área, estos serán de 1 metro y adosado.

8.5.2.2 En solares con área mayor a 150m² (individuales o integrados), el retiro lateral será de 1 metro a cada lado (Vivienda aislada).

8.5.3 Posterior. -

8.5.3.1 Para solares **menores o iguales a 150m²** de área, estos serán de 1 metro.

8.5.3.2 En solares con área mayor a 150m² (individuales o integrados), el retiro posterior será de 2 metros.

NOTA: En los solares esquineros no se consideran retiros posteriores sino solo retiros laterales.

Hacia los retiros laterales y posteriores no se autorizan volados en plantas altas.

8.6. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS. –

Se aplicará lo que establezca de acuerdo al uso, el Anexo 5 de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones vigente.

Artículo 9.- CORREDORES COMERCIALES Y DE SERVICIOS 13-H (CC 13-H) Y 16-H (CC 16-H). –

9.1. DENSIDAD (UNIDADES DE VIVIENDAS). –

Será el resultado de la aplicación del indicador

Unidades de Vivienda (UV), calculada sobre la base de la densidad neta establecida, tamaño de solar y promedio familiar, aplicando la siguiente fórmula:

Habitantes

UV = ------4 (Promedio Familiar)

Habitantes = Densidad x Área solar (Ha)

9.1.1 DENSIDAD NETA PARA EL CORREDOR 13-H (CC13-H)

Será la de 1.000 Hbt. / Ha.

9.1.2 DENSIDAD NETA PARA EL CORREDOR 16-H (CC16-H)

Será la de 1.500 Hbt. / Ha.

NOTA: En solares unificados el total de UNIDADES DE VIVIENDA resultante será la sumatoria de las Unidades de Vivienda de cada solar.

9.2. COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE PLANTA BAJA).-

Corresponderá al resultado de la aplicación de los retiros establecidos para cada uno de los corredores comerciales. -

9.3. CUS (VOLÚMEN MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN). -

9.3.1 CORREDOR 13-H (CC13-H)

Será el equivalente al 320 % del área de los solares.

9.3.2 CORREDOR 16-H (CC16-H)

- a) Será el equivalente al 650 % del área para los solares de hasta 450 m2.
- b) Será el equivalente al 800 % del área para los solares de áreas superiores a 450 m2.

Para el cálculo de este coeficiente no se considerará la parte edificada hacia el subsuelo, ni las destinadas a estacionamientos, sean estos públicos o privados, ni las circulaciones verticales (Ascensores, Escaleras), ni las destinadas a instalaciones técnicas del edificio (climatización, energía, centro de acopios, etc.).

9.4. ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN. -

No se establece este indicador, puesto que el número de pisos estará determinado por el diseño específico del edificio, así como por la utilización del CUS aplicable.

Artículo 10.- CORREDORES COMERCIALES Y DE SERVICIOS 17 KN (CC-17 KN). -

10.1. DENSIDAD (UNIDADES DE VIVIENDAS). –

Se podrá desarrollar **CUATRO** Unidades de Viviendas (4 UV) por solar.

En solares unificados el total de UNIDADES DE VIVIENDA resultante será la sumatoria de las Unidades de Vivienda de cada solar.

10.2. COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE PLANTA BAJA). -

Corresponderá al resultado de la aplicación de los retiros establecidos para cada uno de los corredores comerciales.

10.3. CUS (VOLÚMEN MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN). -

Será el equivalente al 180 % del área de los solares.

Para el cálculo de este coeficiente no se considerará la parte edificada hacia el subsuelo, ni las destinadas a estacionamientos, sean estos públicos o privados, ni las circulaciones verticales (Ascensores, Escaleras), ni las destinadas a instalaciones

técnicas del edificio (climatización, energía, centro de acopios, etc.).

10.4. ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN. -

No se establece este indicador, puesto que el número de pisos estará determinado por el diseño específico del edificio, así como por la utilización del CUS aplicable.

10.5. RETIROS. -

10.5.1 Frontal. -

10.5.1.1 En solares medianeros. -

El retiro frontal de Planta Baja será de 3 metros y en las Plantas Altas será de 2 metros.

10.5.1.2 En solares esquineros de áreas menor o igual a 150 m2. -

- •El retiro hacia el frente menor será en Planta Baja de 3 metros, y en Planta Alta de 2 metros,
- •El retiro hacía el frente mayor será en ambas plantas de 1 metro.

10.5.1.3 En solares esquineros de áreas mayores o igual a 150 m2.

•El retiro hacia ambos frentes será en Planta Baja de 3 metros y en Planta Alta de 2 metros.

10.5.2 Lateral. -

10.5.2.1 Para solares menores o iguales a **150m²** de área, estos serán de 1 metro y adosado.

10.5.2.2 En solares con área **mayor a 150m²** (individuales o integrados), el retiro lateral será de 1

metro a cada lado (Vivienda aislada).

10.5.3 Posterior. –

10.5.3.1 Para solares menores o iguales a **150m²** de área, estos serán de 1 metro.

10.5.3.2 En solares con área **mayor a 150m²** (individuales o integrados), el retiro posterior será de 2 metros.

NOTA: En los solares esquineros no se consideran retiros posteriores sino solo retiros laterales.

Hacia los retiros laterales y posteriores no se autorizan volados en plantas altas.

10.6. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS. -

Se aplicará lo que establezca de acuerdo al uso, el Anexo 5 de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones vigente.

Artículo 11.- INGRESO Y EGRESO A LAS EDIFICACIONES.- Para todos los casos de edificaciones en Corredores de Comercios y Servicios, que resulten de la integración con solares posteriores a los frentistas a corredores comerciales, se deberá prever que todas las actividades relacionadas con el ingreso, egreso y funcionamiento general de las edificaciones, deberán ser canalizadas exclusivamente desde y hacia la vía catalogada como Corredor Comercial; y se aplicará la norma que corresponda según la zona a la que pertenezcan los predios integrados.

Artículo 12.- CONDICIONAMIENTO DE ORDENAMIENTO Y DE EDIFICACIONES DEL POLIGONO comprendido entre: Calle 13 NO (Alberto Borges Nájera), Calle 12 A NO (Alejandro Andrade), Avenida de Las Américas y Límite de la Urbanización Kennedy Norte.

Los predios que se identifican en el Art. 3.5 del cuadro de identificación de sectores de esta Ordenanza, se regirán de acuerdo

con las normas de edificación y usos de suelo que se establecen en la misma, salvo aquellos predios que constando en el cuadro antes mencionado son frentistas a la avenida de Las Américas, en los cuales se aplicarán las normas de edificación correspondientes al Corredor Comercial 16-G. CC-16(G) y los condicionamientos de Usos de Suelo , establecidos en los Anexos 2 y 4 de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones vigente.

12.1. DENSIDAD (UNIDADES DE VIVIENDAS). –

Será el resultado de la aplicación del indicador Unidades de Vivienda (UV), calculada sobre la base de la densidad neta establecida, tamaño de solar y promedio familiar, aplicando la siguiente fórmula:

Habitantes = Densidad x Área solar (Ha)

12.1.1 DENSIDAD NETA

Será la de 260 Hbt. / Ha

12.2. COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE PLANTA BAJA). -

Corresponderá al resultado de la aplicación de los retiros establecidos en la presente Ordenanza.

A efectos de la aplicación de esta norma, se establece que independiente de los retiros mínimos obligatorios señalados en el Art. 12.5 de esta Ordenanza, el área de ocupación en planta baja de una edificación no podrá ser mayor al 80 % del área del terreno.

12.3. CUS (VOLÚMEN MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN). -

Será el equivalente al 160 % del área de los solares.

Para el cálculo de este coeficiente no se considerará la parte edificada hacia el subsuelo, ni las destinadas a estacionamientos, sean estos públicos o privados, ni las circulaciones verticales (Ascensores, Escaleras), ni las destinadas a instalaciones técnicas del edificio (climatización, energía, centro de acopios, etc.).

12.4. ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN. -

No se establece este indicador, puesto que el número de pisos estará determinado por el diseño específico del edificio, así como por la utilización del CUS aplicable.

12.5. RETIROS. -

12.5.1 Frontal. -

12.5.1.1 En solares **medianeros.** -

•El retiro frontal de Planta Baja será de 3 metros y en las Plantas Altas será de 2 metros.

12.5.1.2 En solares **esquineros**

 El retiro hacia los frentes será en Planta Baja de 3 metros, y en Planta Alta de 2 metros.

12.5.2 Lateral. -

12.5.2.1 En solares medianeros y esquineros

•Los retiros laterales serán mínimo 1.00 m.

12.5.3 Posterior. -

12.5.3.1 En solares medianeros

•El retiro posterior será de 2.00 m.

NOTA: En los solares esquineros no se consideran retiros posteriores sino solo retiros laterales.

Hacia los retiros laterales y posteriores no se autorizan volados en plantas altas.

12.6. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS. -

Se aplicará lo que establezca de acuerdo al uso, el Anexo 5 de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones vigente.

Artículo 13.- DIVISIÓN DE SOLARES.- Para el caso de solares que pertenecen al sector de Kennedy Norte, no se permitirá en ningún caso la subdivisión de los solares.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- DE LAS EDIFICACIONES Y USOS EXISTENTES.- Los locales y/o edificaciones existentes a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, en los que se han venido desarrollando actividades comerciales, en forma independiente o combinada con otros usos, fuera de identificados en corredores Ordenanza, podrán seguir realizando las actividades de comercios y/o servicios, siempre y cuando los titulares de dichos negocios, al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza, cuenten con los respectivos permisos municipales válida y oportunamente obtenidos (Patente de comerciante y Tasa de Habilitación), y no cambien de propietario ni actividad.

Artículo 15.- DEROGATORIA.- Deróguese íntegramente la Ordenanza Sustitutiva de Reglamentos Internos de la Urbanización Kennedy Norte, publicada en la Gaceta Oficial # 15, del 13 de julio del 2011.

Artículo 16.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE NORMA LOS USOS DE SUELO EN LA URBANIZACIÓN KENNEDY NORTE Y EN UN SECTOR ALEDAÑO A LA MISMA", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 21 y 28 de junio de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 29 de junio de 2018

Ab. Martha Herrera Granda SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "ORDENANZA QUE NORMA LOS USOS DE SUELO EN LA URBANIZACIÓN KENNEDY NORTE Y EN UN SECTOR ALEDAÑO A LA MISMA", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 29 de junio de 2018

Ab. Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la "ORDENANZA QUE NORMA LOS USOS DE SUELO EN LA URBANIZACIÓN KENNEDY NORTE Y EN UN SECTOR ALEDAÑO A LA MISMA", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de junio del año 2018.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 2 de julio de 2018

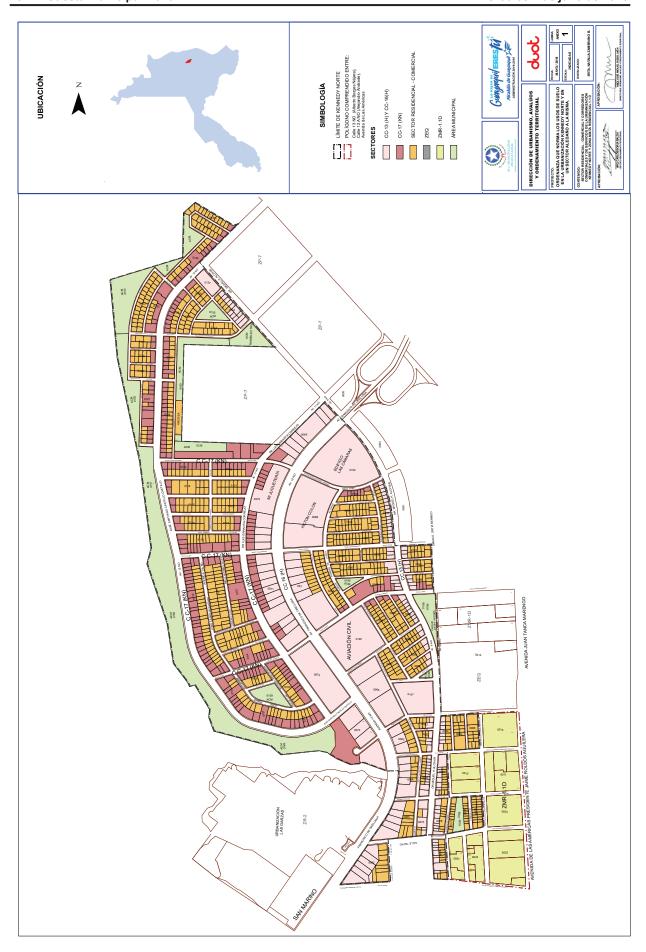
Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO # 1 (Plano del SECTOR RESIDENCIAL-COMERCIAL, CORREDORES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, identificados como 13 H (CC 13 H); 16 H (CC 16 H), y 17 KN (CC 17KN), de la urbanización KENNEDY NORTE, Y POLIGONO COMPRENDIDO ENTRE: Calle 13 NO (Alberto Borges Nájera), Calle 12 A NO (Alejandro Andrade), Avenida de Las Américas y Límite de la Urbanización Kennedy Norte, de la ZONA MIXTA RESIDENCIAL 1.1 Compatibilidad D (ZMR-1-1D).

Myrane



ANEXO 2				
ORDENANZA QUE NORMA LOS USOS DE SUELO EN LA				
URBANIZACIO	ÓN KENNEDY NORTE Y EN UN SECTOR ALEDAÑO A LA			
	MISMA			
CUADRO	DE USOS DE SUELO PROHIBIDOS EN EL SECTOR			
	CIAL - COMERCIAL, CIUDADELA KENNEDY NORTE			
COD	ACTIVIDAD			
	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (INSTALACIONES			
3	INDUSTRIALES)			
040 -1 040	COMERCIO AL POR MAYOR (DISTRIBUIDORES -			
610 al 619	ALMACENES)			
620.	COMERCIO AL POR MENOR (LOCALES DE VENTA)			
62117	Frigoríficos			
62131	Venta al por Menor de Frutas			
62151	Venta al por Menor de pescados y mariscos			
62506	Venta al por menor de carbón			
	Venta al por menor de suministros equipos artículos			
62508	accesorios y repuestos navales para actividad desarrollada			
	en embarcaciones			
62509	Venta al por menor de accesorios, rejillas para instalaciones			
02000	a gas			
62528	Venta al por menor de ataúdes			
62537	Concesionaria de vehículos (incluye venta taller y			
02001	repuestos)			
62539	Venta al por menor de estructuras metálicas y estructuras			
	para exhibición de mercaderías			
62544	Estaciones de servicios o gasolinera (venta de combustible)			
62548	Venta al por menor en grandes tiendas o centros			
00550	comerciales			
62552	Venta al por menor de lápidas			
62554	Venta al por menor de lubricantes			
62556	Venta al por menor de madera			
62558 62562	Venta al por menor de máquina, motores y sus repuestos			
62569	Venta al por menor de construcción (hierro agregados)			
02309	Venta al por menor de llantas, aros y afines Venta al por menor de productos agrícolas (semillas, abonos			
62571	y plaguicidas)			
	Venta al por menor de tienda de comercio minoristas			
62572	diverses (esseis serversis)			

diversos (pasaje comercial)

62574	Venta al por menor de cilindros de gas doméstico
62579	Venta al por menor de productos químicos
62580	Venta al por menor y mantenimiento de oxígeno y extintores
62590	Venta al por menor de agua destilada y acidulada
62591	Venta al por menor de embarcaciones partes y piezas
62592	Venta al por menor de aluminio, vidrio y espejo
62593	Venta al por menor de Yeso
	Venta al por menor y/o alquiler de máquinas, equipos de
62594	construcción, montacargas partes y piezas (no incluye
	maquinaria pesada)
62596	Venta al por menor bandas transportadoras para industria
62597	Venta al por menor de suministros de soldadura
632.	HOTELERÍA Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO
63203	Hoteles
63205	Pensiones
63206	Residenciales
63207	Hostales
63210	Hotel - Boutique
7.	INSTALACIONES PARA SERVICIOS TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
71911	Agencia de correos, telégrafos
71913	Agencia de entrega de correspondencia y paquetes nacionales e internacionales (Punto de atención al Cliente)
71915	Parqueaderos y/o Garajes (solares vacios)
71921	Centro de operaciones y logística (Incluye oficinas,
71921	almacenamiento y talleres)
931	SERVICIOS DE EDUCACIÓN
93101	Educación primaria
93104	Escuelas especializadas (sordomudos dificultades en el
	aprendizaje)
93107	Universidades y Escuelas Politécnicas
93108	Escuela secundaria
93111	Escuela de conducción de vehículos
93114	Unidad Educativa
93117	Escuela de futbol
932	INSTITUTOS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CIENTÍFICOS
93201	Instituto y Laboratorio de Estudios sismológicos

m

93202	Instituto de investigaciones de ciencias biológicas, físicas y sociales
93203	Instituto de Investigaciones médicas
93204	Institutos meteorológicos
933.	SERVICIOS MÉDICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD
93312	Hospitales
93318	Laboratorios de productos químicos
93321	Clínicas veterinarias
93330	Clínicas de especialidades
93332	Laboratorios para el análisis físico, químico y microbiológico de muestras de agua, suelo, aire y alimentos
93333	Laboratorio de productos farmacéuticos (No industrializados y de no producción masiva)
934	INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
93401	Cruz Roja
93403	Centros de rehabilitación (drogadicción, alcoholismo)
93404	Asilos de ancianos
93405	Hogares para ciegos
935	ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES
939	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS
941	INSTALACIONES PARA CINES, RADIO, TELEVISIÓN, TEATRO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
942	BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS, ZOOLOGICOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES
949	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
951.	INSTALACIONES PARA TALLERES Y SERVICIOS DE REPARACIÓN
95100	Taller Artesanal de Elaboración de Colonias, Cremas, Jabones, Perfumes y Fragancias (No Incluye Productos de Limpieza)
95102	Taller de Metalmecánica dedicada a la elaboración y comercialización de cajas accesorios y canaletas de uso eléctrico
95103	Servicio Industrial de Mantenimiento para Vehículos de Carga (Incluye Taller para Revisión General, Revisión Operativa, Lubricación, Fumigación, Lavado y Engrasado)

95105	Taller de Mantenimiento, Reparación de Motores Fuera de Borda hasta 250HP.
95107	Taller de Muebles Metálicos
95108	Taller Artesanal de Ensamblaje de Filtros para control de gases
95110	Taller Remachadora de zapatas
95111	Taller Artesanal de Elaboración y Reparación de calzado
95112	Taller de Elaboración y Reparación de artículos de cuero (Talabartería)
95121	Taller de Mantenimiento y Reparación de artefactos eléctricos y equipos electrónicos
95122	Taller de Reparación de armas
95123	Taller de Mantenimiento, Reparaciones y Rebobinado de Motores Eléctricos de hasta 50 HP
95124	Taller de Mantenimiento, Reparación de Equipos de Comunicación Portables
95125	Taller de Mantenimiento y Reparación de Transformadores y Generadores Eléctricos
95126	Taller de Fibra de Vidrio (no incluye elaboración de embarcaciones a excepción de motos de agua)
95127	Taller de Instalación, Mantenimiento y Reparación de Equipos de Rastreo de Vehículos
95128	Taller de Electromecánica
95129	Taller Tecnicentro Automotriz (incluye alineación, balanceo)
COD	ACTIVIDAD
95130	Taller de Enderezada y pintada de vehículos
95131	Taller de Reparación de automóviles, motocicletas
95132	Taller de Reparación de bicicletas
95133	Taller de Tapicería de automóviles
95134	Taller de Radiadores
95135	Taller de Rectificadora de motores
95136	Taller de Aire acondicionado para vehículos
95137	Taller de Reparación de Equipos de Refrigeración
95138	Taller de Reparación de Baterías, carburadores
95139	Taller de Tapicería de muebles
95141	Taller de Reparación de relojes y joyas
95180	Taller de Elevador de Vidrios y Reparación de Chapas de Vehículos
95181	Taller de Instalación de Parabrisas

magnet

95187	Taller Artesanal de Armado de Estructuras de Aluminio (Puertas, Ventanas y Vitrinas) no incluye corte
95189	Taller de corte y/o hidrocorte de piedra
95190	Taller de Tornería de Motores de Vehículos
95191	Taller de Tornería en general (excepto motores)
95192	Taller de Reparación de Gatas Hidráulicas
95193	Taller de Niquelado y Cromado
95194	Taller de Reparación de Máquinas Industriales
95195	Taller de Reparación de Equipos Médicos
95197	Taller de Reparación, pintura y mantenimiento de productos metálicos
95198	Taller de Aluminio y vidrio
95199	Taller de Muebles de madera
	Taller Artesanal de Elaboración de Cocteles (incluye
95908	Concentrados y licores saborizados)
95965	Taller de Elaboración de Carpas
95966	Taller de Elaboración de Artículos y Productos Acrílicos
95967	Taller de Enmarcación de Cuadros Vidrios y Espejos
95971	Taller de Obras de Arte
95972	Taller Artesanal de accesorios para limpieza (excepto detergentes, líquidos y productos químicos)
95973	Taller de Elaboración Artesanal de bebidas alcohólicas y no alcohólicas
95974	Taller de Lubricentro (incluye lavado, engrasado, cambio de aceite y pulverizado)
95978	Taller de tubos de escape
95979	Taller y Venta de Tumbado de Yeso
95982	Taller de Lubricadora (incluye venta de lubricante)
95983	Taller de Lavadora de Vehículos
	Taller de imprenta, serigrafía (sólo impresiones digitales y
95989	artesanales)
	Taller de Elaboración, reparación y mantenimiento de
95991	estructuras de rotulación
95992	Taller de Plomero y hojalatero
95994	Taller de Vulcanizadoras
95996	Taller de Instalación de Accesorios, radios y alarmas
95997	Taller de Soldadura
95998	Taller de Cerrajería

959.	SERVICIOS PERSONALES, PELUQUERIA, COPIADORAS, ETC
95910	Salones de eventos
95916	Alquiler de artefactos de uso doméstico y de Oficinas
95917	Servicio técnico a domicilio (incluye el área de taller, mantenimiento y reparación dentro del local)
95969	Compañía que brinda servicios de vigilancia y seguridad (incluye servicio de custodio de bienes)
95986	Elaboración y distribución de alimentos preparados para instituciones, empresas, hoteles, restaurantes y/o eventos
95987	Funerarias
95990	Salas de velación

	ANEXO 2
CUADRO DE USOS DE SUELO PROHIBIDOS EN EL CORREDOR	
COMERCI	AL 17 KN (CC-17 KN), CIUDADELA KENNEDY NORTE
COD	ACTIVIDAD
3	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (INSTALACIONES INDUSTRIALES)
610 al 619	COMERCIO AL POR MAYOR (DISTRIBUIDORES – ALMACENES)
620	COMERCIO AL POR MENOR (LOCALES DE VENTA)
62111	Venta al por Menor en Tienda de Abarrotes o Despensa
	(productos de primera necesidad)
62113	Venta al por Menor de Aves en frigorífico y huevos
62114	Venta al por Menor en Licorería: vinos, licores y bebidas analcohólicas (incluye venta de hielo)
62115	Venta al por Menor de Carnes
62116	Venta por Menor de Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas (sólo venta sin consumo en el establecimiento) (editado 11/16)
62117	Frigorífico
62122	Venta al por Menor de Embutidos y fiambrerías
62131	Venta al por Menor de Frutas
62151	Venta al por Menor de Pescados y mariscos
62162	Venta al por Menor en Supermercados
62192	Venta al por Menor de Hielo
62421	Venta al por Menor de Colchones
62506	Venta al por menor de Carbón
62508	Venta al por Menor de suministros, equipos, artículos, accesorios y repuestos navales (para actividades desarrolladas en embarcaciones)
62509	Venta al por Menor de Accesorios y Rejillas para Instalación de Gas
62515	Venta al por Menor de Árboles y plantas.
62530	Venta al por Menor de Revestimientos para pisos, paredes y Acabados para la Construcción
62537	Concesionaria de vehículos (incluye venta, taller y repuestos)
62539	Venta al por Menor de Estructuras metálicas y Estructuras para exhibición de mercaderías

my On

62544	Estaciones de servicio o Gasolineras (venta de combustibles)		
62546	Venta al por menor en Ferreterías y almacenes de pintura,		
	utensilios para pintores y herramientas en general		
62548	Venta al por Menor en Grandes tiendas o Centros		
	Comerciales		
62552	Venta al por Menor de Lápidas		
62554	Venta al por Menor de Lubricantes		
62556	Venta al por Menor de Madera		
	Venta al por menor de motores, máquinas, equipos		
62558	industriales, comerciales, domésticos, científicos y sus		
	repuestos.		
62559	Venta al por Menor de Puertas		
62562	Venta al por Menor de Materiales de construcción (Hierro,		
02302	Agregados).		
7	INSTALACIONES PARA SERVICIOS TRANSPORTE,		
	ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		
71122	Servicio de Transporte Internacional, Interprovincial,		
71122	Intercantonal, Interparroquial		
71123	Oficina Administrativa de Servicio de Taxi		
71124	Servicio de Transporte Urbano		
71142	Servicio de Transporte Liviano de carga (camiones que		
71142	transportan carga de menos de 7 toneladas)		
74440	Servicio de Transporte Pesado de carga (camiones que		
71143	transportan carga de más de 7 toneladas)		
71144	Servicio de Tanqueros que transportan agua		
71149	Servicio de Grúas		
71000	Centro de Recepción y Distribución de correspondencia y		
71909	paquetes Nacionales e Internacionales		
71914	Arriendo de automóviles		
71917	Agentes de aduanas, asesoría en comercio exterior		
74004	Centro de operaciones y logística (Incluye oficinas,		
71921	almacenamiento y talleres)		
74004	Depósito, Almacenamiento, bodegas (excepto productos		
71924	perecibles, peligrosos, inflamables y/o tóxicos)		
71926	Envasadora y/o Embalaje de mercadería variada		
71927	Bodegas de Productos Cárnicos		
	Bodegas de Productos Alimenticios Procesados y		
71928	Envasados		
931	SERVICIOS DE EDUCACIÓN		

93101	Educación primaria
93104	Escuelas especializadas (sordomudos dificultades en el
	aprendizaje)
93107	Universidades y Escuelas Politécnicas
93108	Escuela secundaria
93111	Escuela de conducción de vehículos
93114	Unidad Educativa
93117	Escuela de futbol
932	INSTITUTOS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CIENTÍFICOS
93201	Instituto y Laboratorio de Estudios sismológicos
93202	Instituto de investigaciones de ciencias biológicas, físicas y
93202	sociales
93203	Instituto de Investigaciones médicas
93204	Institutos meteorológicos
933.	SERVICIOS MÉDICOS Y OTROS SERVICIOS DE
000.	SANIDAD
93310	Dispensarios
93312	Hospitales
93318	Laboratorios de productos químicos
93321	Clínicas veterinarias
93330	Clínicas de especialidades
93332	Laboratorios para el análisis físico, químico y microbiológico de muestras de agua, suelo, aire y alimentos
02222	Laboratorio de productos farmacéuticos (No industrializados
93333	y de no producción masiva)
934	INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
93401	Cruz Roja
93403	Centros de rehabilitación (drogadicción, alcoholismo)
93404	Asilos de ancianos
93405	Hogares para ciegos
935	ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y
300	LABORALES
939	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SERVICIOS
-	SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS
941	INSTALACIONES PARA CINES, RADIO, TELEVISIÓN,
	TEATRO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
942	BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS,
	ZOOLOGICOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES

949	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
951	INSTALACIONES PARA TALLERES Y SERVICIOS DE REPARACIÓN
95100	Taller Artesanal de Elaboración de Colonias, Cremas,
	Jabones, Perfumes y Fragancias (NO Incluye Prod. De
	Limpieza)
	Taller de Metalmecánica dedicada a la elaboración y
95102	comercialización de cajas accesorios y canaletas de uso eléctrico
	Servicio Industrial de Mantenimiento para Vehículos de
95103	Carga (Incluye Taller para Revisión General, Revisión
33103	Operativa, Lubricación, Fumigación, Lavado y Engrasado)
	Taller de Mantenimiento, Reparación de Motores Fuera de
95105	Borda hasta 250HP.
95107	Taller de Muebles Metálicos
05400	Taller Artesanal de Ensamblaje de Filtros para control de
95108	gases
95110	Taller Remachadora de zapatas
95111	Taller Artesanal de Elaboración y Reparación de calzado
95112	Taller de Elaboración y Reparación de artículos de cuero
95112	(Talabartería)
95121	Taller de Mantenimiento y Reparación de artefactos
	eléctricos y equipos electrónicos
95122	Taller de Reparación de armas
95123	Taller de Mantenimiento, Reparaciones y Rebobinado de Motores Eléctricos de hasta 50 HP
05101	Taller de Mantenimiento, Reparación de Equipos de
95124	Comunicación Portables
95125	Taller de Mantenimiento y Reparación de Transformadores y
90120	Generadores Eléctricos
95126	Taller de Fibra de Vidrio (no incluye elaboración de
55120	embarcaciones a excepción de motos de agua)
95127	Taller de Instalación, Mantenimiento y Reparación de
	Equipos de Rastreo de Vehículos
95128	Taller de Electromecánica
95129	Taller Tecnicentro Automotriz (incluye alineación, balanceo)
95130	Taller de Enderezada y pintada de vehículos
95131	Taller de Reparación de automóviles, motocicletas
95132	Taller de Reparación de bicicletas
95133	Taller de Tapicería de automóviles

95134	Taller de Radiadores
95135	Taller de Rectificadora de motores
95136	Taller de Aire acondicionado para vehículos
95137	Taller de Reparación de Equipos de Refrigeración
95138	Taller de Reparación de Baterías, carburadores
95139	Taller de Tapicería de muebles
95141	Taller de Reparación de relojes y joyas
95180	Taller de Elevador de Vidrios y Reparación de Chapas de
95160	Vehículos
95181	Taller de Instalación de Parabrisas
05107	Taller Artesanal de Armado de Estructuras de Aluminio
95187	(Puertas, Ventanas y Vitrinas) no incluye corte
95189	Taller de corte y/o hidrocorte de piedra
95190	Taller de Tornería de Motores de Vehículos
95191	Taller de Tornería en general (excepto motores)
95192	Taller de Reparación de Gatas Hidráulicas
95193	Taller de Niquelado y Cromado
95194	Taller de Reparación de Máquinas Industriales
95195	Taller de Reparación de Equipos Médicos
95197	Taller de Reparación, pintura y mantenimiento de productos
95197	metálicos
95198	Taller de Aluminio y vidrio
95199	Taller de Muebles de madera
95908	Taller Artesanal de Elaboración de Cocteles (incluye
93900	Concentrados y licores saborizados)
95965	Taller de Elaboración de Carpas
95966	Taller de Elaboración de Artículos y Productos Acrílicos
95967	Taller de Enmarcación de Cuadros Vidrios y Espejos
95971	Taller de Obras de Arte
95972	Taller Artesanal de accesorios para limpieza (excepto
33372	detergentes, líquidos y productos químicos)
95973	Taller de Elaboración Artesanal de bebidas alcohólicas y
33373	no alcohólicas
95974	Taller de Lubricentro (incluye lavado, engrasado, cambio de
	aceite y pulverizado)
95978	Taller de tubos de escape
95979	Taller y Venta de Tumbado de Yeso
95982	Taller de Lubricadora (incluye venta de lubricante)
95983	Taller de Lavadora de Vehículos

	Taller de imprenta, serigrafía (sólo impresiones digitales y
95989	artesanales)
	Taller de Elaboración, reparación y mantenimiento de
95991	estructuras de rotulación
95992	Taller de Plomero y hojalatero
95994	Taller de Vulcanizadoras
95996	Taller de Instalación de Accesorios, radios y alarmas
95997	Taller de Soldadura
95998	Taller de Cerrajería
959	SERVICIOS PERSONALES, PELUQUERIA,
959	COPIADORAS, ETC
95910	Salones de eventos
95916	Alquiler de artefactos de uso doméstico y de Oficinas
95917	Servicio técnico a domicilio (incluye el área de taller,
33317	mantenimiento y reparación dentro del local)
95969	Compañía que brinda servicios de vigilancia y seguridad
33303	(incluye servicio de custodio de bienes)
95986	Elaboración y distribución de alimentos preparados para
55300	instituciones, empresas, hoteles, restaurantes y/o eventos
05007	
95987	Funerarias
95987	Funerarias Salas de velación

ANEXO 2

ORDENANZA QUE NORMA LOS USOS DE SUELO EN LA URBANIZACIÓN KENNEDY NORTE Y EN UN SECTOR ALEDAÑO A LA MISMA

CUADRO DE USOS DE SUELO PROHIBIDOS EN EL POLIGONO COMPRENDIDO ENTRE: Calle 13 NO (Alberto Borges Nájera), Calle 12 A NO (Alejandro Andrade), Avenida de Las Américas y Límite de la Urbanización Kennedy Norte.

ZONA MIXTA RESIDENCIAL 1.1D (ZMR-1.1D)

COD	ACTIVIDAD
3	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (INSTALACIONES INDUSTRIALES)
610 al 619	COMERCIO AL POR MAYOR (DISTRIBUIDORES - ALMACENES)
61505	Venta al por Mayor de Cartón
61508	Venta al por Mayor de Materia Prima Plástica
61712	Venta al por Mayor de materiales de construcción
61714	Venta al por Mayor y/o Distribuidores de Cemento
61717	Venta al por Mayor y/o Distribución de Pegamentos, Adhesivos y Aprestos
61722	Venta por mayor y/o Distribuidora de Productos metálicos
61725	Venta al por Mayor de Hierro y acero
61822	Venta al por Mayor de Lubricantes para vehículos
620.	COMERCIO AL POR MENOR (LOCALES DE VENTA)
62117	Frigoríficos
62131	Venta al por Menor de Frutas
62151	Venta al por Menor de pescados y mariscos
62506	Venta al por menor de carbón
62509	Venta al por menor de accesorios, rejillas para instalaciones a gas
62528	Venta al por menor de ataúdes
62539	Venta al por menor de estructuras metálicas y estructuras para exhibición de mercaderías
62544	Estaciones de servicios o gasolinera (venta de combustible)
62548	Venta al por menor en grandes tiendas o centros comerciales
62552	Venta al por menor de lápidas
62556	Venta al por menor de madera
62571	Venta al por menor de productos agrícolas (semillas, abonos y plaguicidas)
n/n//	Venta al por menor de tienda de comercio minoristas diversos (pasaje comercial)
62574	Venta al por menor de cilindros de gas doméstico

62579	Venta al por menor de productos químicos
62590	Venta al por menor de agua destilada y acidulada
62596	Venta al por menor bandas transportadoras para industria
632.	HOTELERÍA Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO
63205	Pensiones
63206	Residenciales
7.	INSTALACIONES PARA SERVICIOS TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
71142	Servicio de Transporte Liviano de carga (camiones que transportan carga de menos de 7 toneladas)
71143	Servicio de Transporte Pesado de carga (camiones que transportan carga de más de 7 toneladas)
71144	Servicio de Tanqueros que transportan agua
71145	Servicio de Tanqueros que transportan combustibles
71147	Servicio de Volquetas
71148	Servicio de Cribadoras
71211	Terminal Portuario
71212	Servicio de Transporte por vías de navegación interior
71314	Terminales troncalizados de transporte masivo
71921	Centro de Operaciones y Logística (Incluye oficina, Almacenamiento y Talleres)
71927	Bodegas de Productos Cárnicos
920	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES
92002	Cementerios
931	SERVICIOS DE EDUCACIÓN
933.	SERVICIOS MÉDICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD
93318	Laboratorios de productos químicos
93321	Clínicas veterinarias
93332	Laboratorios para el análisis físico, químico y microbiológico de muestras de agua, suelo, aire y alimentos
93333	Laboratorio de productos farmacéuticos (No industrializados y de no producción masiva)
934	INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
935	ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES
939	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS



941	INSTALACIONES PARA CINES, RADIO, TELEVISIÓN, TEATRO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
942	BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS, ZOOLOGICOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES
94203	Jardines Botánicos
94204	Zoológicos
949	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
959.	SERVICIOS PERSONALES, PELUQUERIA, COPIADORAS, ETC
95910	Salones de eventos
95987	Funerarias
95990	Salas de velación



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;
- QUE, se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de un selecto grupo de ciudadanos, solicitando la perennización de los nombres de ilustres personalidades;
- QUE, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficios Nos. CDMC-MIMG-2018-096, CDMC-MIMG-2018-100 y CDMC-MIMG-2018-104 formuló varias recomendaciones al Cuerpo Edilicio; y,
- QUE, con oficio AG-2018-16130 remitido a la Secretaria Municipal, se ha dispuesto el trámite de Ley, de lo antes referido.
- ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

IMPLEMENTAR la **Nomenclatura Alfanumérica** de Calles en el Sector Nor-Oeste de la Ciudad de Guayaquil.

UBICAR el monumento a la **Magister Graciela Leví Castillo**, en el Parterre de la Avenida 10 NO Del Periodista intersección con la Calle 11A NO, Arzobispo Federico González Suárez.

INCORPORAR en el Paseo de los Artistas, los nombres de Miguel Tanús Selfani y Ab. Pedro Veloz Vargas.

DENOMINAR PLAZA DE LA IDENTIDAD

MONTUBIA, al distribuidor de tráfico a nivel en el cual se encuentra la Fuente Dinámica de la Kennedy y que acoge al monumento de Guido Garay Vargas-Machuca y acogerá el futuro monumento a Rodrigo Chávez González (Rodrigo de Triana).

UBICAR la escultura a **PANCHO SEGURA CANO**, en la acera situada en el eje E-O Nueve de Octubre y Avenida 12 N-O Malecón Emilio Estrada Icaza, cuyo ancho es de 7.30 metros.

UBICAR el monumento "AL PESCADOR" en el "Mirador Turístico de Posorja".

REUBICAR el conjunto escultórico en honor del **DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑÍN**, en el parterre central de la calle que lleva su nombre.

UBICAR la escultura a "**SANTIAGO APOSTOL**", en el distribuidor de tráfico a nivel, de forma circular, bajo las faldas del Cerro del Carmen.

DESIGNAR con el nombre de **"PASEO DE ESPAÑA"** al 2° Paseo 5 NE, ubicado en el sector Puerto Santa Ana.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Jaime Nebot Saadi **ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Ab. Martha Herrera Granda SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL